



INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. Legislación aplicable.

- Real Decreto 1942/1993, de 5 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Orden de 16 abril 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y revisión del anexo I y de los apéndices del mismo.

2. Profesional Habilitado (carnés profesionales).

Definición.

Técnico titulado, responsable técnico, que acreditará su preparación e idoneidad para desempeñar la actividad que solicita.

Se establecen las siguientes categorías: Instalador y/o mantenedor.

Obtención del certificado de profesional habilitado (carnet de instalador).

Para la obtención del Título de instalador y/o mantenedor de instalaciones de protección contra incendios (certificado de profesional habilitado) será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión como mínimo de un título de técnico de grado medio.
- Certificado que acredite su preparación e idoneidad para desempeñar la actividad que solicita (Certificado de superación de un curso de instalaciones de protección contra incendios).

Documentación a presentar para obtener el certificado de profesional habilitado:

Presentar impreso normalizado INS1 junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

3. Certificado de empresa instaladora y/o mantenedora.

Definición.

- Instaladora** de protección contra incendios es toda persona física o jurídica que desarrolla las actividades de instalación de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes, con excepción de los extintores portátiles.
- Mantenedora** de protección contra incendios es toda persona física o jurídica que desarrolla las actividades de mantenimiento y reparación de aparatos, equipos y sistemas y sus componentes, empleados en la protección contra incendios.

Documentación a presentar para obtener el certificado de empresa instaladora y/o mantenedora:

Presentar impreso normalizado INS2 junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.



Medios humanos mínimos:

Tanto para la instaladora como mantenedora se requiere que la plantilla de personal, adecuada a su nivel de actividad, deberá contar como mínimo de un operario cualificado por cada una de las dos actividades a desarrollar: electricidad / electrónica y/o fontanería (ver los requisitos para estos tipos de carnés), y de un Técnico titulado, de grado superior o de grado medio, competente, responsable de las actuaciones técnicas de la empresa, que acreditará su preparación e idoneidad para desempeñar la actividad. Todo el personal estará a jornada laboral completa, excepto el Técnico titulado, cuya dedicación será, al menos, de media jornada laboral.

Seguro de responsabilidad civil:

Ver cuantía actualizada en la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

Medios técnicos:

◆ **Instaladora:** Equipamiento mínimo recomendado.

- Manómetro.
- Bomba de vacío.
- Taladro.
- Téster.
- Equipo de soldadura eléctrica y autógena.
- Bombín.
- Probador de fugas.
- Dobladora de tubos.
- Cortadora de tubos.
- Herramientas varias de todo tipo relacionadas con las actividades (mordazas, llaves fijas, llaves inglesas, llaves hexagonales, llaves de tubo...).

◆ **Mantenedora:** Contar con los medios materiales, fijos y móviles, enumerados en función del tipo/s de sistema/s, para cuyo mantenimiento se solicita la inscripción. Estos son:

a) Sistemas de detección, alarma y comunicación de alarma:

1. Taller de verificaciones, pruebas y reparaciones electrónicas.
2. Oficina técnica de desarrollo y diseño de instalaciones.
3. Pinza amperimétrica.
4. Multímetro con escalas para tensión e intensidad.
5. Equipo verificador de la continuidad de los conductores activos.
6. Herramientas y equipos auxiliares que cumplan la normativa vigente sin materia de seguridad: escaleras, andamios, elevadores, etc.
7. Alargo y botes de humo.

b) Sistemas de extinción por agua:

1. Taller de verificaciones hidráulicas.
2. Racoradora de mangueras.
3. Equipo completo para realización pruebas hidráulicas: bombín de pruebas y/o compresor de aire.
4. Manómetro “patrones”.
5. Téster.
6. Pinza amperimétrica.
7. Equipos de soldadura eléctrica y autógena.
8. Dobladora de tubos.
9. Terraaja.
10. Útiles y herramientas necesarias para el manejo de tubos.
11. Equipos auxiliares: escaleras, andamios, elevadores, etc.



También será necesario disponer de un local con teléfono y/o fax, repuestos y demás medios necesarios para atender eficazmente su trabajo.

- c) Extintores. Además de lo mencionado en los apartados anteriores, deberá acreditar la siguiente documentación:
1. Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales del taller de recarga de extintores.
 2. Autorización de cargas y pruebas hidrostáticas por parte del fabricante o importador de extintores.
 3. Libro registro diligenciado por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica para las pruebas hidrostáticas.
 4. Maquinaria requerida en los talleres:
 - a) Esmeriladora de banco con cepillo.
 - b) Electrotaladro portátil.
 - c) Instalación fija de aire comprimido.
 - d) Báscula con fuerza mínima hasta 150 kg.
 - e) Balanza con fuerza de 0 hasta 25 kg (precisión).
 - f) Trinca sujetadora de extintores.
 - g) Herramientas y útiles manuales para el desarrollo de la actividad.
 - h) Stock materias primas (polvo seco, nitrógeno, CO₂, etc.).
 - i) Compases para observar la elasticidad de los extintores en las pruebas hidrostáticas.
 - j) Bombilla de comprobación interior de los extintores (baja tensión).
 5. Maquinaria para verificación de extintores de polvo seco permanentemente presurizados:
 - a) Máquina trasvasadora al vacío con tolva para la carga y descarga de extintores de polvo seco (eléctrica o neumática).
 - b) Bomba para pruebas hidrostáticas de baja presión.
 - c) Instalación de gas impulsor.
 6. Maquinaria para verificación de extintores de polvo cuyo gas propelente es CO₂:
 - a) Máquina trasvasadora al vacío con tolva para la carga y descarga de extintores de polvo seco (eléctrica o neumática).
 - b) Bomba para el llenado de botellas de CO₂ (eléctrica o neumática) con manómetro indicador de la presión de la botella nodriza, manómetro indicador de la presión de la botella en carga y presostato de parada automática o válvula de seguridad con disparo de descarga cuando la presión de carga exceda a la de la capacidad de la botella a cargar.
 - c) Bomba para pruebas hidrostáticas para alta presión.
 7. Maquinaria para verificación de extintores de CO₂:
 - a) Bomba para el llenado de botellas de CO₂ (eléctrica o neumática) con manómetro indicador de la presión de la botella nodriza, manómetro indicador de la presión de la botella en carga y presostato de parada automática o válvula de seguridad con disparo de descarga cuando la presión de carga exceda a la de la capacidad de la botella a cargar.
 - b) Bomba para pruebas hidrostáticas para alta presión.
 8. Maquinaria para verificación de extintores de agua:
 - a) Instalación de gas impulsor.
 - b) Bomba para pruebas hidrostáticas para de presión.



✚ Renovación de la autorización o certificado de profesional habilitado y de la empresa instaladora y/o mantenedora:

- ◆ Instaladora: Trienal.
- ◆ Mantenedora: Trienal.